



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

**Ref.: Ejecutivo con garantía real - Auto tiene por revocado poder, reconoce personería y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00382-00**

1. Tener por revocado el poder otorgado al abogado Víctor Guillermo Cañón Barbosa, como apoderado de la Caja de Vivienda Popular, en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al doctor **Juan Esteban Betancourt Sánchez**, como apoderado judicial de la demandante Caja de Vivienda Popular, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

3. No se accede a la solicitud de suspensión elevada por el apoderado de la parte actora, comoquiera que dicho pedimento y las razones expuestas para tal fin no cumplen con ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 161 del CGP.

4. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a realizar la gestión de notificación de los ejecutados conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 *ibidem*, a la dirección aportada el 9 de julio de 2019 (fl. 101, PDF 002), esto es, **Calle 74 C Sur No. 34 -22**, dirección en la que ya se había intentado previamente la gestión de notificación de los ejecutados, sin embargo, fue devuelta por la causal “*RESIDENTE AUSENTE*” (fl. 94, PDF 002).

En caso de que dicha notificación sea devuelta por alguna de las causales contempladas en el numeral 4° del canon 291 de CGP debidamente acreditada, la parte actora deberá realizar las manifestaciones pertinentes conforme la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 008 del 23 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87a0d070375f573ee2962ec13bcff3a0fabce19469ca55f440fb3d3d30433a2**

Documento generado en 20/01/2023 04:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>